



## Norma 09-21

### Norma General sobre Salidas de Inventario No Facturadas



#### ¿De qué trata esta norma?

Las empresas pueden perder inventario por daños, caducidad, mermas, deterioro o robo. Esta norma explica cómo justificar esas salidas para no pagar impuestos como ITBIS o Impuesto Sobre la Renta por productos no vendidos.

#### ¿A quién le aplica?

A empresas o personas con inventario que tengan salidas no facturadas por:

- Productos dañados o vencidos
- Mermas naturales del proceso
- Donaciones
- Desastres naturales o accidentes
- Robo o pérdida



#### El costo del servicio

Varía según el valor del inventario a destruir, según la siguiente escala:

De RD\$1.00 a RD\$1,000,000.00: RD\$5,000.00.

De RD\$1,000,001.00 a RD\$4,000,000.00: 0.5% del valor a destruir.

A partir de RD\$4,000,001.00: RD\$20,000.00.



#### Importante:

- Robo no siempre es deducible (solo si tiene seguro).
- Productos asegurados solo se deducen si el seguro no cubrió todo.
- Toda salida debe tener respaldo contable y documental.
- Certificación a la DGII (máximo 45 días).
- Sin certificación no puedes justificar ni deducir.

#### ¿Cómo se justifican estas salidas?

1

##### Mermas naturales:

Se necesita un informe técnico (hecho por un profesional) explicando la causa, con datos claros y evidencias.

2

##### Productos dañados, vencidos, robados o fuera de uso:

1. Notificar a la DGII mínimo 15 días antes de destruirlos.
2. Preparar documentación (listado, costo, motivo).
3. Destruir en presencia de autoridades.

3

##### ¿Y si fueron para autoconsumo?

Si fueron usados internamente (ej. café o materiales), no generan ITBIS. Si fueron donados o regalados, sí se consideran ventas y requieren comprobantes fiscales especiales.